



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Número: 2013-17-01-08-P-

Factura Nro.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

GERSPower S.A.

QUE OTORGAN:

MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER

EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL

SEÑOR JUAN MANUEL GERS OSPINA Y

LUIS ALBERTO GRIMALVA CAMPAÑA



CAPITAL SOCIAL: USD 20.000

DI 3 COPIAS 7-6

JB-CO

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES (4) CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura la señora **MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER**, casada; en su calidad de MANDATARIA del señor **JUAN MANUEL GERS OSPINA**, de acuerdo con el documento que se agrega como habilitante, poder que la compareciente manifiesta bajo juramento no ha sido revocado legalmente y que su apoderado se encuentra con

1 vida; y, el señor **LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA**, casado con la
2 señora Elina Elizabeth Palacios Guerrero, por sus propios y
3 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad,
5 domiciliada en esta ciudad de Quito la primera; y en la ciudad
6 de Ambato el segundo, quien se encuentra de paso por esta
7 ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe porque me han
8 presentado sus respectivos documentos identificatorios cuyas
9 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me
10 piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
11 cuyo texto transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de
14 una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación
15 **GERSPower SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad con las
16 cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
18 presente escritura, como fundadores de la compañía los
19 señores: MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, EN
20 REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JUAN MANUEL GÉRS OSPINA Y
21 LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA, casados, el primero de
22 nacionalidad colombiana y el segundo de nacionalidad
23 ecuatoriana, el primero con domicilio en Florida, Estados
24 Unidos y el segundo domiciliado en la ciudad de Ambato,
25 Ecuador, legalmente capaces para contratar y obligarse,
26 mayores de edad, los cuales por sus propios y personales
27 derechos comparecen a la celebración de constitución de
28 compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "COMPAÑÍA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

0000002

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.

1 **GERSPower SOCIEDAD ANONIMA".- TITULO PRIMERO:-**
2 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
3 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una sociedad
4 anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación
5 será **COMPANÍA GERSPower SOCIEDAD ANONIMA**, que se
6 registrará por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y
7 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia
8 de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer
9 sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera
10 de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El
11 objeto social de la Compañía será el siguiente: **a)** La
12 compañía se dedicará a la Consultoría, Capacitación,
13 Representación, Distribución, Diseño e Instalación de
14 productos y servicios en el ámbito de la Ingeniería Eléctrica;
15 Seguridad Industrial; Ambiental; Sistemas y de
16 Administración, arrendamiento y/o corretaje de bienes
17 muebles o inmuebles elaborados, importados, diseñados o
18 no por la Compañía, sujetándose a las disposiciones de las
19 Leyes Ecuatorianas, sus Reglamentos y las disposiciones que
20 emitan los organismos competentes en esta materia. **b)** Para
21 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
22 toda clase de contratos civiles y mercantiles, comerciales,
23 industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las
24 leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en
25 participación o consorcio de actividades con personas
26 jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la
27 realización de una actividad determinada; adquirir
28 acciones, participaciones o derechos sobre Compañías



1 existentes o promover la constitución de nuevas o derechos
2 sobre Compañías existentes, o promover la constitución de
3 nuevas Compañías, participando como parte en el contrato
4 constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una
5 Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como
6 mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas
7 a través de un representante legal, abrir toda clase de
8 cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La
9 Compañía no hará intermediación financiera, ni operaciones
10 de banco, seguros, capitalización o ahorro. **c)** Para el
11 desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá realizar
12 inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable
13 emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el
14 mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes
15 ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de
16 participar en el capital de otras Compañías nacionales y/o
17 extranjeras constituidas o que se constituyan en el futuro; d)
18 Durante el desarrollo y en cumplimiento de su objeto social,
19 la Compañía puede hacer en su nombre o por cuenta de
20 terceros o en participación con ellos, toda clase de
21 operaciones comerciales sobre bienes, muebles o inmuebles;
22 **e)** La Compañía podrá también celebrar y ejecutar en
23 general todos los actos, negocios o contratos preparatorios,
24 complementarios o accesorios de todas las anteriores
25 operaciones o que se relacionen directa o indirectamente
26 con el objeto social tal cual ha sido determinado en el
27 presente artículo. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá
28 una duración de cincuenta años, contados a partir de la



1 fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el
2 Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringir dicho
3 plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos
4 y con los requisitos previstos en la Ley.- **TITULO SEGUNDO.**

5 **Del Capital y de las Acciones.- ARTICULO CUARTO.-** El
6 Capital Social autorizado de la compañía asciende a la
7 suma de VEINTE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte
8 América (\$20.000,00), dividido en VEINTE MIL ACCIONES
9 ordinarias y nominativas ordinarias de un dólar cada una,
10 numeradas desde el cero cero uno al veinte mil inclusive.-

11 **ARTICULO QUINTO.- De las Acciones.-** Las acciones estarán
12 representadas por títulos correlativamente numerados, los
13 cuales irán firmados por el Gerente General y Presidente,
14 tendrán las características formales que la Ley señala; cada
15 acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado
16 de la misma y podrán emitirse por una o varias acciones, a
17 voluntad de cada accionista.- Cada acción liberada dará
18 derecho a un voto en Junta General. Para la emisión, cesión,
19 transferencia, endoso, pignoración o canje de título o
20 acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo
21 que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.- Todos
22 los gastos de transferencia, anulación fraccionamiento,
23 etcétera, serán de cuenta del accionista solicitante.-

24 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrán aumentarse o
25 disminuirse de acuerdo a la ley.- En caso de elevación los
26 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las
27 nuevas acciones en relación a las que poseen.- Al efecto se
28 publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la



1 Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas
2 no hicieren uso de su derecho, el Gerente General podrá
3 libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás
4 accionistas, fuera de su límite de preferencia o a personas
5 extrañas.- **TITULO TERCERO.- EJERCICIO, BALANCE Y**
6 **UTILIDADES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico será
7 anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de
8 cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta
9 General, los balances de pérdidas y ganancias y de
10 situación económica, acompañados de los informes de
11 Gerente General y del Comisario.- Durante los quince días
12 anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán
13 examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e
14 informes.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta resolverá sobre la
15 distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará
16 forzosamente un diez por ciento cada año, para la
17 formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta
18 cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital
19 social.- Una vez dicho porcentaje completado este límite, la
20 Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que
21 destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y
22 las participaciones que puedan acordarse en favor de los
23 funcionarios o empleados, como remuneración por su
24 trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los
25 accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.-
26 **TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
27 **ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada por la
28 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente



1 General, el Presidente y otros Gerentes o funcionarios que la
2 Junta de Accionistas o el Gerente General acuerde
3 designar, con las atribuciones que se determinan en este
4 Estatuto o en la Ley.- Ejercerá la representación legal de la
5 Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General,
6 pudiendo actuar conjunta o separadamente.- **ARTICULO**
7 **DECIMO.-** La Junta General de accionistas es la máxima
8 autoridad y órgano supremo de la misma, y estará
9 constituida por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos. Sesionará en forma ordinaria una vez al año,
11 dentro del plazo previsto en la Ley; y en forma extraordinaria
12 cuando fuere convocada. Las decisiones tomadas por la
13 Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el
14 presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a
15 los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de
16 impugnación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las juntas
17 generales de accionistas serán ordinarios o extraordinarios.
18 La Junta General; sea ordinaria o extraordinaria, será
19 convocada por el Gerente General o el Presidente a través
20 de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de
21 la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando
22 menos, al fijado a la sesión.- La convocatoria deberá señalar
23 los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en
24 que se reunirá la Junta, esta podrá sesionar, sin embargo,
25 ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de
26 convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad
27 del capital social, y así lo acuerden los accionistas
28 concurrentes o sus representantes.- **ARTICULO DECIMO**



1 **SEGUNDO.**- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta
2 General solo podrá sesionar en la primera convocatoria,
3 cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones
4 pagadas en que está dividido el capital.- Si no se obtuviere
5 este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no
6 podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionara
7 entonces con el número de accionistas que concurren salvo
8 así mismo, las excepciones que establece la Ley.- **ARTICULO**
9 **DECIMO TERCERO.**- Presidirá las sesiones el Presidente y en su
10 falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara de
11 secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un
12 secretario Ad-Hoc.- Cada acción tendrá derecho a un voto
13 en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán
14 concurrir personalmente, o hacerse representar por otra
15 persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo
16 servirá para la sesión que en ella se determine. Si un
17 accionista desearé designar un representante legal o
18 permanente deberá otorgar poder notarial.- **ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO.**- Las resoluciones de la Junta se tomarán
20 por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes,
21 salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor.- Los
22 votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
23 En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se
24 mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a
25 considerar el asunto.- Si aún se repitiese el empate, se
26 entenderá que la Junta ha negado la proposición.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta
28 General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,



- 1 Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones. **b)**
- 2 Establecer la política de la empresa. **c)** Autorizar todo
- 3 negocio o transacción que mire al dominio de bienes
- 4 inmuebles. **d)** Expedir reglamentos. **e)** Conocer y aprobar el
- 5 balance anual, y los informes del Gerente General y del
- 6 Comisario. **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades.
- 7 **g)** Nombrar auditores cuando fuera del caso. **h)** Conocer y
- 8 resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su
- 9 consideración. **i)** Las demás que le competen
- 10 privativamente por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las
- 11 Actas de las sesiones de la Junta General, se llevará a
- 12 computadora en hojas numeradas y rubricadas, y se
- 13 archivarán en orden cronológico, con todos los documentos
- 14 que deben formar parte del expediente, según la Ley de
- 15 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente será
- 16 elegido por la Junta General, y durará un período de DOS
- 17 AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente. Su
- 18 nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá
- 19 en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente
- 20 credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:
- 21 **a)** Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente
- 22 en todo acto o contrato obligándola con su firma;
- 23 necesitando autorización expresa de la Junta General
- 24 únicamente cuando no se encuentre el Gerente en plenas
- 25 capacidades. **b)** Convocar y Presidir las sesiones de la Junta
- 26 General. **c)** Llevar a conocimiento de la Junta General, los
- 27 asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. **d)**
- 28 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión



1 administrativa. e) Legalizar con su firma, los títulos de
2 acciones, y las actas de la Junta General. f) Formular los
3 reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la
4 aprobación de la Junta. g) Cumplir la Ley, este Estatuto, y las
5 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO.-** El Gerente General, que podrá ser o no
7 accionista, será también nombrado por la Junta General, y
8 tendrá un período de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón
10 de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para
11 que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y
12 deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía
13 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato,
14 obligándolo con su sola firma, necesitando autorización de
15 la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo
16 doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos
17 contratos o transacciones que mire al dominio de bienes
18 inmuebles. b.-Administrar la compañía. c.-Supervigilar el
19 trabajo de funcionarios y empleados. d.-Nombrar
20 empleados, y fijar sus remuneraciones. e.- Presente a la
21 Junta General, un informe anual de labores, junto con la
22 liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la
23 situación. f.-Actuar como secretario en las Juntas Generales,
24 y dar fe de todos los actos de la Compañía. g.-Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones,
26 hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la
27 Junta General y del directorio; y h.-Todas las demás
28 atribuciones y responsabilidades que le correspondan según

10



la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o delegando al Directorio para que las fije.- El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General.- En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- **TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTICULO VEGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.-** El capital suscrito y pagado se encuentra constituido de la siguiente forma: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.--**



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL A PAGARSE EN MESES	NUMEROS EN ACCIONES
GRIJALVA CAMPAÑA	18.000			
LUIS ALBERTO	\$14.000,00	\$4.000,00	-----	8.000,00
GERS OSPINA JUAN MANUEL	\$ 1.000,00	\$1.000,00	-----	2.000,00

1500
57000

11
5.000

1 Capital Social que se ha depositado en la cuenta de
2 integración a nombre de la compañía GERSPOWER
3 SOCIEDAD ANONIMA según consta del certificado
4 que se adjunta del documento habilitante.-

5 **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.-** Por
6 mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto
7 designar como Gerente General al señor Daniel
8 Patricio Guerrero López; y, como Presidente al señor
9 Luis Alberto Grijalva Campaña, por el período de
10 dos años, contados a partir de la fecha de
11 Inscripción de los nombramientos en el Registro
12 Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan a la
13 señora doctora Gerhild Burger Haro para que
14 realice todos los trámites necesarios para el
15 perfeccionamiento de este instrumento y su
16 aprobación en la Superintendencia de Compañías.-

17 Usted señor Notario, sírvase agregar las demás
18 cláusulas de estilo para la validez de este
19 instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
20 queda elevada a escritura pública, la misma que se
21 encuentra redactada y firmada por la doctora
22 Gerhild Burger, con matrícula profesional número
23 ocho tres dos cinco del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.- Para la celebración de la presente
25 escritura se observaron todos los preceptos legales
26 que el caso requiere y leída íntegramente que les
27 fue a los comparecientes por mí el Notario, se
28 ratifican en su aceptación de su contenido y firman



Martha Helena Bohmer Rengifo Ojeda
CI 171353210-7

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

4 OCT 2013
[Signature]
Dr. Jaime Capinota Cabrera
NOTARIO GESTAPO DEL
CANTON QUITO
INTERINO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: ING. DE SISTEMAS
 V3133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRIJALVA JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPANA CAMPANA DELIA MARIA

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 2010-11-04
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-04

INSTRUCTO GENERAL
 PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA No. 1801465129

CIUDADANIA: GRIJALVA CAMPANA LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MARIPE

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-06-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ELINA ELIZABETH PALACIOS GUERRERO

[Handwritten Signature]
 1801465129

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 032-0151
 CÉDULA: 1801465129

GRIJALVA CAMPANA LUIS ALBERTO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA: AMBATO
 CIRCUNSCRIPCION: HUACHI LORETO
 CANTON: *[Handwritten]*
 ZONA: *[Handwritten]*

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a *[Handwritten Signature]* 001 2013

De Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

QUITO - ECUADOR

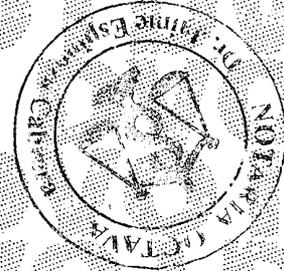
State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Lourdes Nasr

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of June, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-69143

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Retzner

Secretary of State

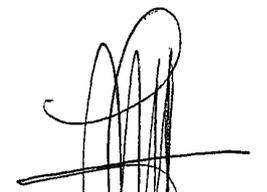
DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

1 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En forma libre y voluntaria comparece a la celebración
2 del presente instrumento público el señor Juan Manuel Gers Ospina, por sus propios y
3 personales derechos, mayor de edad, de estado civil: casado, quien para efectos de este
4 instrumento se le denominará como el MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad
5 colombiana, domiciliado en Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse.
6 SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público el señor JUAN
7 MANUEL GERS OSPINA, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria, confiere
8 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora
9 MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, para que como si fuese yo mismo realice
10 los siguientes actos en el Ecuador: a) Para que realice todas las gestiones preliminares
11 sean estas administrativas o de cualquier índole para la Constitución de la Compañía
12 GERSPOWER S.A.; debiendo para el efecto reunirse en Asamblea o Juntas con el socios
13 o socios que aspiran esta Constitución; B) Para que a mi nombre y representación
14 comparezca y suscriba en todos los actos de la Constitución de la Compañía
15 GERSPOWER S.A., esto es en la celebración de la escritura pública en los estatutos, en
16 todas las peticiones dirigidas al Superintendente de Compañías, al Municipio del Distrito
17 Metropolitano de Quito, al SRI, ante el Registro Mercantil, al Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, así como para que le represente en todo cuanto acto de cualquier
19 naturaleza que se requiera para el perfeccionamiento de la Constitución de esta
20 Compañía; C) Faculto a mi mandatario para nombrar un doctor profesional del derecho,
21 en libre ejercicio de la profesión para que actúe en los términos que establece el artículo
22 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En consecuencia no
23 podrá alegarse falta o insuficiencia de poder. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- En
24 forma expresa faculto a mi Mandataria, para que pueda delegar este poder especial a una
25 tercera persona, sí así lo desea, para que ejerza en todo o en parte los actos enunciados
26 en este instrumento público. En el Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica,
27 a la fecha de su presentación.

28
29
30



0000009



Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.



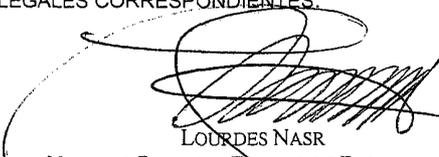
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL QUE SUSCRIBE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CERTIFICA: QUE HOY, 5 DE JUNIO DEL 2013, HIZO ACTO DE PRESENCIA EL CIUDADANO JUAN MANUEL GERS OSPINA, QUE CORROBORÉ SU IDENTIDAD POR MEDIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA **No. G620-433-54-006-0** Y QUE EN EFECTO FIRMÓ FRENTE A MÍ EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE LLEVA FIJADO LA APOSTILLE EMITIDA POR EL ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. PRESENTACIÓN QUE SE FORMULA ANTE USTED A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS POR LA "LEY APROBATORIA DEL CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. HECHO EN LA CONVENCION DE LA HAYA, EL 5 DE OCTUBRE DE 1.961. "EN LO CONCERNIENTE A LA CERTIFICACION DEL "APOSTILLE", QUE DEBE SER AGREGADA A LOS DOCUMENTOS ORIGINADOS EN EL EXTERIOR, PARA QUE LOS MISMOS SEAN RECONOCIDOS POR LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA

LOURDES NASR
COMMISSION #EE 168052
EXPIRES February 18, 2016
BONDED THRU BUDGET NOTARY SERVICES


LOURDES NASR
NOTARIO PUBLICO- ESTADO DE FLORIDA
COMISION # EE 168052
EXPIRA: 18 DE FEBRERO, 2016

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED TODAY, JUNE 5, 2013 BEFORE ME CIUDADANO JUAN MANUEL GERS OSPINA WHO PRODUCED FLORIDA DRIVER **No. G620-433-54-006-0**, AS IDENTIFICATION.

TRADUCCIÓN DE LA COLETILLA QUE ANTECEDE:

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE RECONOCIDO HOY, 5 DE JUNIO, 2013, ANTE MI POR CIUDADANO JUAN MANUEL GERS OSPINA, EL CUAL PRESENTÓ LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA **No. G620-433-54-006-0**, COMO IDENTIFICACIÓN.



ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLE

(Convencion de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. Pais: Estados Unidos de America

Este es un Documento Público

2. Este esta firmado:

Lourdes Nasr

3. Actuando en capacidad de

Notario Publico de Florida

4. Lleva el sello seco/sello humedo de

Notario Publico, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida

6. El Sexto día de Junio, A.D., 2013

7. Por El Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2013- 69143

9. Sello Seco/ Sello Humedo:

10. Firma

(Fdo.) ILEGIBLE
Secretario de Estado

Gran Sello del Estado de Florida
En Dios Confiamos

Traducción al idioma Español de la Apostilla anexa



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de Mayo del 2013

No. 0111022259770

Hemos recibido de los señores:

Grijalva Campaña Luis Alberto
Gers Ospina Juan Manuel

la cantidad de:

USD 4000.00
USD 1000.00

TOTAL: USD 5000.00

Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

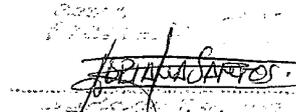
ENERPOWER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañía indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Asociación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

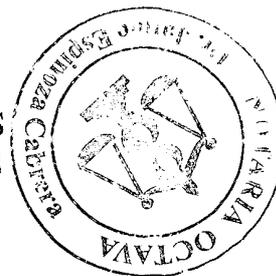

Firma Autorizada


Firma Autorizada



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711975373 BURGER HARO GERHILD
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA GERSPOWER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556732

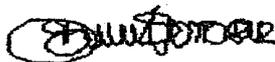
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2013 19:37:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AMKAJG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

0000012

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.

1 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto de
2 fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría, ya
3 presente escritura.-



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Martha Helena Hernandez Bohmer

MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER

EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR JUAN MANUEL GERS

OSPINA

C. 171353210-7

Luis Alberto Grijalva Campaña

LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA

C. 180146512-9

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA
CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y
firmada en Quito, cuatro (4) de octubre del 2013.



Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notaría Octavo del Cantón Quito .I.



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A, número 2013-17-01-08-P6006; celebrada ante mí, el 04 de octubre del 2013 **TOME NOTA** de la Aclaratoria a la escritura antes mencionada, número 2014-17-01-08-P2259, autorizada por mí, el 10 de marzo del 2014.- Quito, a 10 de marzo del 2014.-




Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del cantón Quito



ZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A, número 2013-17-01-08-6006, celebrada ante mí, el 04 de octubre del 2013 **TOMÉ NOTA** de la Aclaratoria y Modificatoria a la escritura antes mencionada, número 2013-17-01-08-P 8282, autorizada por mí el 12 de diciembre del 2013, otorgada por Martha Helena Hernández Bohmer, en calidad de mandataria de Juan Manuel Gers Ospina y Luis Alberto Grijalva Campaña.- Quito, a 11 de abril del 2014.

 
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GERSPOWER S.A., número 2013-17-01-08-P, celebrada ante mí, el cuatro de octubre del dos mil trece; **TOMÉ NOTA** de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001753, de fecha seis de mayo del dos mil catorce, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, de la Superintendencia de Compañías, en la que se **APRUEBA** la constitución de la mencionada compañía".- Quito a **DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-**


JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 32268

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000018

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1778
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032268	GERS OSPINA JUAN MANUEL	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
1801465129	GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001753
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA GERSPOWER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



5. DATOS ADICIONALES:

0000019

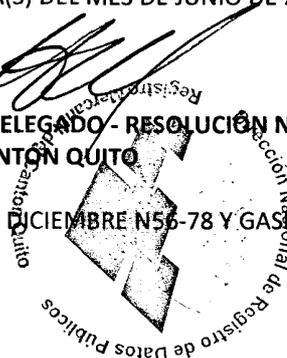
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





1 **Número: 2013-17-01-08-P- 8282**

2 **Factura Nro. 100556**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

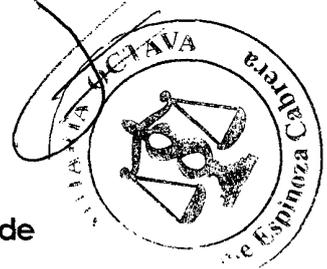
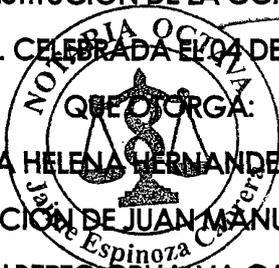
25

26

27

28

**ACLARATORIA Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GERSPOWER S.A. CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2013**



QUE OTORGA:
MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER
EN REPRESENTACIÓN DE JUAN MANUEL GERS OSPINA Y
LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 3 COPIAS

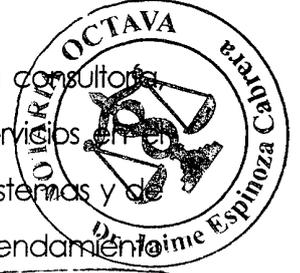
JB-CO

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES DOCE (12) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL TRECE**, ante mí doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señora **MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER**, casada; en calidad de mandataria del señor **JUAN MANUEL GERS OSPINA**; conforme al documento que se agrega en copias certificadas como habilitante, poder que la compareciente manifiesta bajo juramento no ha sido revocado legalmente y que su mandante se encuentra con vida; y, **LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe porque me han presentado sus respectivos documentos identificatorios cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden que eleve a

100-51



1 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente
2 a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase incluir una de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE
4 CONSTITUCION de COMPAÑÍA GERSPOWER SOCIEDAD ANONIMA, de
5 conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la
7 compañía los señores: **MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, EN**
8 **REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JUAN MANUEL GERS OSPINA Y LUIS ALBERTO**
9 **GRIJALVA CAMPAÑA**, casados, el primero de nacionalidad colombiana y el
10 segundo de nacionalidad ecuatoriana, el primero con domicilio en Florida,
11 Estados Unidos y el segundo domiciliado en la ciudad de Ambato, Ecuador,
12 legalmente capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, los cuales
13 por sus propios y personales derechos convienen en celebrar la presente
14 escritura **MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA DE CONSTITUCION**, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Constituyen antecedentes del
16 presente contrato: **a)** Mediante escritura pública celebrada el cuatro (04) de
17 octubre de dos mil trece (2013) ante el Notario Público Doctor Jaime Espinoza
18 Cabrera se constituyó la compañía "COMPAÑÍA GERSPOWER SOCIEDAD
19 ANONIMA".- **b)** Mediante oficio número SC.IJ.DJC.Q.trece punto cero tres dos
20 siete cero tres (No.SC.IJ.DJC.Q.13.032703) la Superintendencia de Compañías
21 realizó observaciones a la constitución de la compañía suspendiendo el término
22 al que se refiere el Artículo veintiocho (28) de la Ley de Modernización del
23 Estado, por lo que para cumplir con los requisitos señalados se realiza la
24 suscripción de la presente aclaratoria y/o modificatoria de constitución.-
25 **TERCERA.- ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA.-** Con base en los antecedentes
26 mencionados se modifica y/o aclara la escritura pública de constitución de
27 COMPAÑÍA GERSPOWER SOCIEDAD ANONIMA en su Artículo Segundo del
28 Objeto Social, en los siguientes términos: **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de



1 la Compañía será el siguiente: **a)** La compañía se dedicará a la consultoría,
2 capacitación, distribución, diseño e instalación de productos y servicios en el
3 ámbito de la ingeniería eléctrica, seguridad industrial, ambiental; sistemas y de
4 administración, arrendamiento y corretaje de bienes inmuebles, arrendamiento
5 o corretaje de bienes muebles, importados, diseñados o no por la compañía,
6 tales como: equipos de computación, maquinaria, equipos y equipos
7 tecnológicos sujetándose a las disposiciones de la leyes del Ecuador, sus
8 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
9 materia, con excepción del nivel superior en virtud de lo dispuesto en el artículo
10 ciento ocho de la Ley Orgánica de Educación Superior; **b)** Dedicarse al ejercicio
11 de la asesoría en el desarrollo de proyectos en materia ambiental, minería,
12 petróleo, construcción, comunicación estratégica y marketing; **c)** Planificar,
13 desarrollar, gestionar y administrar, dirigir, producir, asesorar, investigar,
14 comercializar, distribuir, programar y ejecutar todo tipo de proyectos en materia
15 ambiental, minería, petróleo, marketing y publicidad que se pueda aplicar y sea
16 permitido por la leyes; **d)** Promoción, comercialización, representación y asesoría
17 de personas jurídicas y personas naturales; **e)** Asesoría gerencial y estadística en
18 materia económica y de mercado de capitales del sector público y privado del
19 mercado nacional o internacional y elaboración de estudios de mercado; **f)**
20 Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales
21 y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **g)** Representar a personas naturales,
22 jurídicas nacionales y/o extranjeras en temas civiles y comerciales afines con el
23 objeto social de la Compañía pudiendo también suscribir contratos de
24 consorcio, concesión, franquicia y joint venture; **h)** Ejercer la representación de
25 marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con
26 la propiedad intelectual o industrial; **i)** Importación, exportación, arrendamiento,
27 renting, distribución, comercialización, elaboración y compra de equipos
28 tecnológicos de cualquier naturaleza, maquinaria, aparatos, utensilios y todos los



1 bienes muebles e inmuebles que la Compañía necesitare para desarrollar
2 directa o indirectamente su objeto social, excluyendo las operaciones de
3 leasing y de mercado de valores, es decir, todo tipo de bienes de permitida
4 comercialización en el Ecuador a excepción de cartera, títulos valores y
5 especies monetarias; **j)** Organizar eventos sociales, culturales, deportivos,
6 seminarios y congresos; **k)** Realizar actividades de ingeniería, construcción,
7 diseño y planificación de toda clase de obras, arrendamiento y/o corretaje de
8 bienes muebles o inmuebles elaborados, importados, diseñados o no por la
9 Compañía; **l)** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
10 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales o de
11 servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de
12 asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con
13 personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una
14 actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos sobre
15 Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías,
16 participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o
17 transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar
18 como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de
19 un representante legal, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales
20 o bancarias. La Compañía no hará intermediación financiera, ni operaciones
21 de banco, seguros, capitación o ahorro; **m)** Para el desarrollo de su objeto
22 social, la compañía podrá realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o
23 renta variable emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado
24 de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo
25 la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales y/o
26 extranjeras constituidas o que se constituyan en el futuro; considerando las
27 inversiones previstas en el artículo trece del Cógigo Orgánico de la Producción
28 en sus literales a), b), c) y d) y normas pertinentes del respectivo reglamento; **n)**



1 Durante el desarrollo y en cumplimiento de su objeto social, la Compañía
 2 puede hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con
 3 ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes, muebles o
 4 inmuebles. **n)** La compañía podrá también celebrar y ejecutar en general todos
 5 los actos, negocios o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de
 6 todas las anteriores operaciones o que se relaciones directa o indirectamente
 7 con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.- En el
 8 TITULO SEGUNDO Del Capital y de las Acciones.- **ARTICULO CUARTO** se sustituye
 9 la palabra autorizado por suscrito en los siguientes términos: **TITULO SEGUNDO.-**
 10 **Del Capital y de las Acciones.- ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social suscrito de
 11 la compañía asciende a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$20.000,00), dividido en VEINTE MIL ACCIONES
 13 ordinarias y nominativas ordinarias de un dólar cada una, numeradas desde el
 14 cero cero uno al veinte mil inclusive.- En el TITULO CUARTO ADMINISTRACION Y
 15 REPRESENTACION.- **ARTICULO NOVENO** se elimina la palabra Gerentes en los
 16 siguientes términos: **TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
 17 **ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de
 18 accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y otros
 19 funcionarios que la Junta de Accionistas o el Gerente General acuerde
 20 designar, con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley.
 21 Ejercerá la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el
 22 Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente.- En el literal e.-
 23 del ARTICULO DECIMO OCTAVO se elimina las palabras y del directorio en los
 24 siguientes términos: **e.-** Presente a la Junta General, un informe anual de labores,
 25 junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación. **f.-**
 26 Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de
 27 la Compañía. **g.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 28 acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta



General.- En el artículo Décimo Noveno se elimina la frase "delegando al Directorio" y el texto completo se queda así: **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** LA Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- En el TITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTICULO VEGESIMO.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS se modifica el cuadro de integración de capital en los siguientes términos: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO NES
GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO	\$ 18.000,00 4	\$ 4.000,00 1.000,00	\$ 14.000,00	18.000
GERS OSPINA JUAN MANUEL	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2.000

En lo demás la escritura de constitución de COMPAÑÍA GERSPOWER se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Doctora Gerhild Bürger Haro, Abogada con matrícula profesional número ocho mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su



1 contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuando doy
2 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura

3
4
5

6

7

Martha Helena Hernandez Bohmer

8

MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER

9

EN CALIDAD DE MANDATARIA DE JUAN MANUEL GERS OSPINA

10

C. 171353210-7

11

12

13

14

Luis Alberto Grijalva Campaña

15

LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA

16

C. 180146512-9

17

18

19

20

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

21

EL NOTARIO

22

23

24

25

26

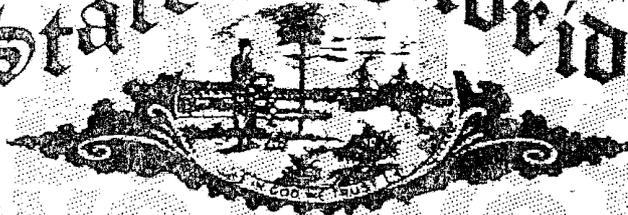
27

28

J

CC30575

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Lourdes Nasr

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of June, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-69143

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

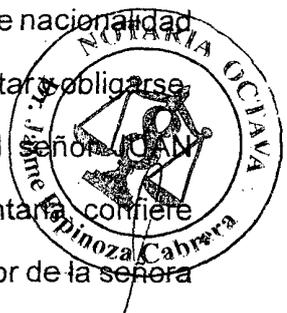
Ken Dietzner

Secretary of State

State of Florida" appears Small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

[Handwritten signature]

PRIMERA: COMPARECIENTES.- En forma libre y voluntaria comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Juan Manuel Gers Ospina, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil: casado, quien para efectos de este instrumento se le denominará como el MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse.



SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público el señor JUAN MANUEL GERS OSPINA, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, para que como si fuese yo mismo realice los siguientes actos en el Ecuador: a) Para que realice todas las gestiones preliminares sean estas administrativas o de cualquier índole para la Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A.; debiendo para el efecto reunirse en Asamblea o Juntas con el socios o socios que aspiran esta Constitución; B) Para que a mi nombre y representación comparezca y suscriba en todos los actos de la Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A., esto es en la celebración de la escritura pública en los estatutos, en todas las peticiones dirigidas al Superintendente de Compañías, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al SRI, ante el Registro Mercantil, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como para que le represente en todo cuanto acto de cualquier naturaleza que se requiera para el perfeccionamiento de la Constitución de esta Compañía; C) Faculto a mi mandatario para nombrar un doctor profesional del derecho, en libre ejercicio de la profesión para que actúe en los términos que establece el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En consecuencia no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- En forma expresa faculto a mi Mandataria, para que pueda delegar este poder especial a una tercera persona, sí así lo desea, para que ejerza en todo o en parte los actos enunciados en este instrumento público. En el Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a la fecha de su presentación.

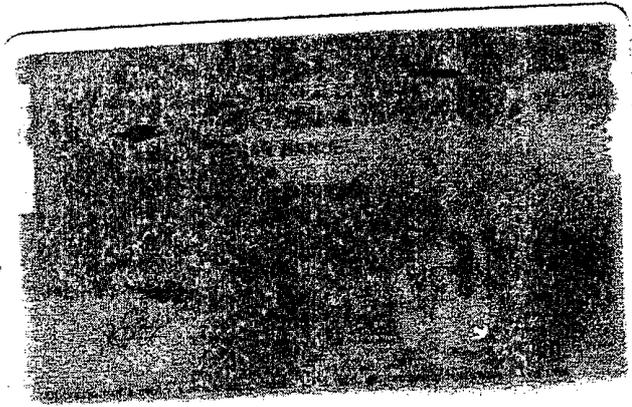
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DE ESTE DOCUMENTO
WESTON, FLORIDA

0030577



1
D

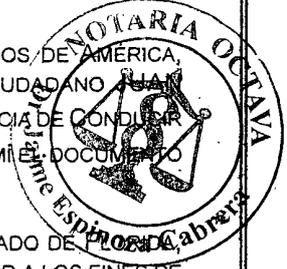


ESTON, FLORIDA

0030578

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL QUE SUSCRIBE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CERTIFICA: QUE HOY, 5 DE JUNIO DEL 2013, HIZO ACTO DE PRESENCIA EL CIUDADANO **JUAN
MANUEL GERS OSPINA**, QUE CORROBORÉ SU IDENTIDAD POR MEDIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
DE LA FLORIDA **No. G620-433-54-006-0** Y QUE EN EFECTO FIRMÓ FRENTE A MI EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE.



EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE LLEVA FIJADO LA APOSTILLE EMITIDA POR EL ESTADO DE
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. PRESENTACIÓN QUE SE FORMULA ANTE USTED A LOS FINES DE
DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS POR LA "LEY APROBATORIA DEL
CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS
EXTRANJEROS. HECHO EN LA CONVENCION DE LA HAYA, EL 5 DE OCTUBRE DE 1.961. "EN LO
CONCERNIENTE A LA CERTIFICACION DEL "APOSTILLE", QUE DEBE SER AGREGADA A LOS DOCUMENTOS
ORIGINADOS EN EL EXTERIOR, PARA QUE LOS MISMOS SEAN RECONOCIDOS POR LAS AUTORIDADES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR Y SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
LOURDES NASR
COMMISSION #EE 168052
EXPIRES February 18, 2016
BONDED THRU BUDGET NOTARY SERVICES

[Handwritten Signature]
LOURDES NASR
NOTARIO PUBLICO-ESTADO DE FLORIDA
COMISION # EE 168052
EXPIRA: 18 DE FEBRERO, 2016

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED TODAY, JUNE 5, 2013 BEFORE ME CIUDADANO
JUAN MANUEL GERS OSPINA WHO PRODUCED FLORIDA DRIVER **No. G620-433-54-006-0**,
AS IDENTIFICATION.

TRADUCCIÓN DE LA COLETILLA QUE ANTECEDE:

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE RECONOCIDO HOY, 5 DE JUNIO, 2013, ANTE MI POR CIUDADANO
JUAN MANUEL GERS OSPINA, EL CUAL PRESENTÓ LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA **No.
G620-433-54-006-0**, COMO IDENTIFICACIÓN.

[Handwritten mark]



0030579

ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLE

(Convencion de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. Pais: Estados Unidos de America

Estes es un Documento Público

2. Este esta firmado:

Lourdes Nasr

3. Actuando en capacidad de

Notario Publico de Florida

4. Lleva el sello seco/sello humedo de

Notario Publico, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida

6. El Sexto día de Junio, A.D., 2013

7. Por El Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2013- 69143

9. Sello Seco/ Sello Humedo:

10. Firma

(Fdo.) ILEGIBLE
Secretario de Estado

Gran Sello del Estado de Florida
En Dios Confiamos

Traducción al idioma Español de la Apostilla anexa

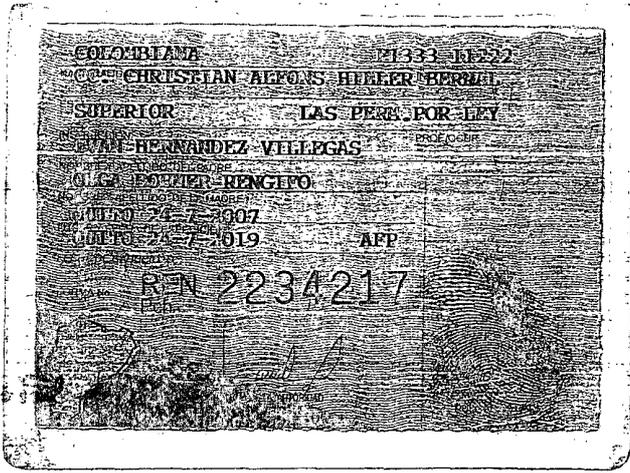
0000026

conforme al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial
de 1995, en virtud de lo que se declara y ejecuta con
el documento que se encuentra en el presente.

12 Dic 2013
D. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Handwritten mark or signature.



Martha Helena Hernandez Bohmer
C/ 171353210-7



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

[Signature]
Dr. Jaime Espinosa Cabreria
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS
 V3133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRIJALVA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPANA CAMPANA DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2010-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-04

Peñafiel
 DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL OCTAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACIÓN

CEDULA No. 180146512-1

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES: GRIJALVA CAMPANA LUIS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-20

PROVINCIA: TUNGURAHUA

AMBA TO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ELINA ELIZABETH PASCALOS FERRERO

Jaime Espinoza C

180146512-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0151 1801465129

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 (GRIJALVA CAMPANA LUIS ALBERTO)

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN
 AMBATO HUACHI LORETO

CANTÓN *Amalalake* ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

2013

Jaime Espinoza C
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]



RAZÓN.- Al margen de la matriz de Constitución de GERSPOWER S.A, número 2013-17-01-08-P6006, celebrada el 04 de octubre del 2013 **TOMÉ NOTA** de la Aclaratoria y Modificatoria a la escritura antes mencionada, número 2013-17-01-08-P8282, autorizada por mí, el 12 de diciembre del 2013, otorgada por Martha Helena Hernandez Bohmer, en calidad de mandataria de Juan Manuel Gers Ospina, y Luis Alberto Grijalva Campaña.- Quito, a 12 de diciembre del 2013.-

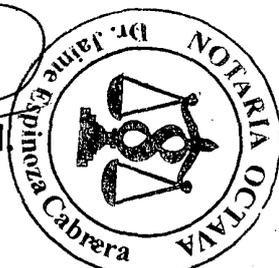

Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del cantón Quito I.



ESCRITURA DE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GERSPOWER S.A. CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2013 QUE OTORGA: MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER EN REPRESENTACION DE JUAN MANUEL GERS OSPINA Y LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA fecha 12 diciembre de 2013 autorizada por mí, fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, a petición de VILLEGAS CAICEDO MARIA FERNANDA con cédula de ciudadanía 171717996-2 confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES** debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito hoy dieciocho (18) de diciembre de 2013.




Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito I.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1778
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032268	GERS OSPINA JUAN MANUEL	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
1801465129	GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001753
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA GERSPOWER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00



0000029

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





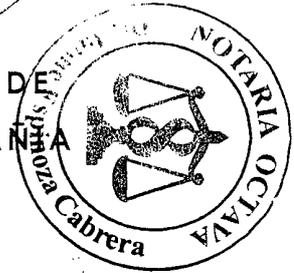
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Número: 2014-17-01-08-P 2259
Factura No.

ACLARATORIA A ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GERSPOWER S.A.
QUE OTORGA

MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER
EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR
JUAN MANUEL GERS OSPINA Y
LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS-6

JB-CO

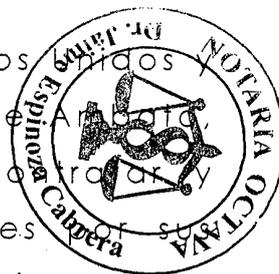
En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **LUNES DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo de este Distrito Metropolitano, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura **MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER**, casada; en calidad de mandataria del señor **JUAN MANUEL GERS OSPINA**, conforme al



1 documento que se agrega a la presente mismo
2 que su mandataria manifiesta bajo juramento no
3 ha sido revocado y que su mandante se encuentra
4 con vida; y, **LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA**,
5 casado con la señora Elina Elizabeth Palacios
6 Guerrero, por sus propios derechos; de
7 nacionalidad colombiana y ecuatoriano
8 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito la primera y en la ciudad de Ambato el
10 segundo; de ocupación empleados; a quien de
11 conocer doy fe porque me ha presentado su
12 respectivo documento identificatorio cuya copia
13 certificada se agrega a la presente; y, me pide
14 que eleve a escritura pública la minuta que me
15 entrega y cuyo texto transcribo literalmente a
16 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo
17 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
18 una de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE
19 CONSTITUCION de COMPAÑÍA GERSPOWER
20 SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las
21 siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
22 Comparecen a la celebración de la presente
23 escritura, como fundadores de la compañía los
24 señores: **MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, EN**
25 **REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JUAN MANUEL GERS**
26 **OSPINA Y LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA,**
27 casados, el primero de nacionalidad colombiana y
28 el segundo de nacionalidad ecuatoriana, el



1 primero con domicilio en Florida, Estados Unidos
2 el segundo domiciliado en la ciudad de Ambato,
3 Ecuador, legalmente capaces para contratar y
4 obligarse, mayores de edad, los cuales
5 propios y personales derechos convienen en
6 celebrar la presente escritura **MODIFICATORIA Y/O**
7 **ACLARATORIA DE CONSTITUCION**, al tenor de las
8 siguientes cláusulas:- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
9 Constituyen antecedentes del presente contrato:
10 **a)** Mediante escritura pública celebrada el cuatro
11 (04) de octubre de dos mil trece (2013) ante el
12 Notario Público Doctor Jaime Espinoza Cabrera se
13 constituyó la compañía "COMPAÑÍA GERSPOWER
14 SOCIEDAD ANONIMA".- **b)** Mediante oficio Número
15 SC.IJ.DJC.Q. catorce punto cero cero tres nueve
16 ocho cinco (No.SC.IJ.DJC.Q.14.003985), de siete
17 (7) de febrero del dos mil catorce (2014), la
18 Superintendencia de Compañías realizó
19 observaciones a la constitución de la compañía
20 suspendiendo el término al que se refiere el
21 Artículo veintiocho (28) de la Ley de
22 Modernización del Estado, por lo que para cumplir
23 con los requisitos señalados se realiza la
24 suscripción de la presente aclaratoria y/o
25 modificatoria de constitución.- **TERCERA.-**
26 **ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA.-** Con base en
27 los antecedentes mencionados se modifica y/o
28 aclara la escritura pública de constitución de





COMPAÑÍA GERSPOWER SOCIEDAD ANONIMA en el TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGOS se modifica el cuadro de integración de capital en los siguientes términos.-
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO	\$ 18.000,00	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00	18.000
GERS OSPINA JUAN MANUEL	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00	2.000

En lo demás la escritura de constitución de COMPAÑÍA GERSPOWER se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda eleva a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Doctora Gerhild Bürger Haro, abogada con matrícula profesional número ocho mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue a la compareciente por mí el Notario, se



1 ratifica en la aceptación de su contenido y
2 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto
3 fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría
4 presente escritura.-



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Martha Helena Hernandez

HERNANDEZ BOHMER MARTHA HELENA

EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR JUAN

MANUEL GERS OSPINA

C. 171353210-7

[Signature]

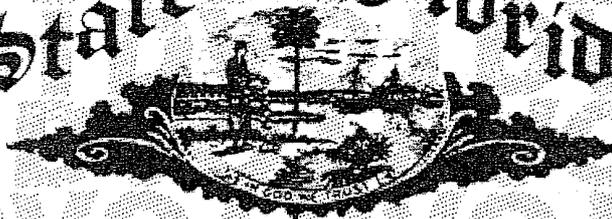
GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO

C. 180106512-01

[Signature]
EL NOTARIO

[Signature]

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Lourdes Nasr

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of June, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

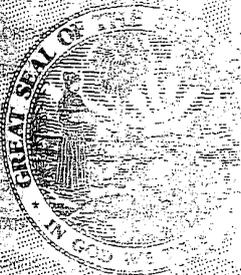
8. No. 2013-69143

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



DSDE 99 (2/12)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En forma libre y voluntaria comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Juan Manuel Gers Ospina, por sus propios personales derechos, mayor de edad, de estado civil: casado, quien para efectos de este instrumento se le denominará como el MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SÉGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público el señor JUAN MANUEL GERS OSPINA, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER, para que como si fuese yo mismo realice los siguientes actos en el Ecuador: a) Para que realice todas las gestiones preliminares sean estas administrativas o de cualquier índole para la Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A.; debiendo para el efecto reunirse en Asamblea o Juntas con el socios o socios que aspiran esta Constitución; B) Para que a mi nombre y representación comparezca y suscriba en todos los actos de la Constitución de la Compañía GERSPOWER S.A., esto es en la celebración de la escritura pública en los estatutos, en todas las peticiones dirigidas al Superintendente de Compañías, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al SRI, ante el Registro Mercantil, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como para que le represente en todo cuanto acto de cualquier naturaleza que se requiera para el perfeccionamiento de la Constitución de esta Compañía; C) Faculto a mi mandatario para nombrar un doctor profesional del derecho, en libre ejercicio de la profesión para que actúe en los términos que establece el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En consecuencia no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- En forma expresa faculto a mi Mandataria, para que pueda delegar este poder especial a una tercera persona, si así lo desea, para que ejerza en todo o en parte los actos enunciados en este instrumento público. En el Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIAL PUBLIC
DE ESTE
DOCUMENTO
WESTON, FLORIDA

003057
NOTARIAL PUBLIC
The Business Center



2

8

0000004



0030578

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL QUE SUSCRIBE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CERTIFICA: QUE HOY, 5 DE JUNIO DEL 2013, HIZO ACTO DE PRESENCIA EL CIUDADANO JUAN
MANUEL GERS OSPINA, QUE CORROBORÉ SU IDENTIDAD POR MEDIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
DE LA FLORIDA **No. G620-433-54-006-0** Y QUE EN EFECTO FIRMÓ FRENTE A MÍ EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE.



EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE LLEVA FIJADO LA APOSTILLE EMITIDA POR EL ESTADO DE FLORIDA
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. PRESENTACIÓN QUE SE FORMULA ANTE USTED A LOS FINES DE
DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS POR LA "LEY APROBATORIA DEL
CONVENIO PARA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS
EXTRANJEROS. HECHO EN LA CONVENCIÓN DE LA HAYA, EL 5 DE OCTUBRE DE 1.961. "EN LO
CONCERNIENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL "APOSTILLE", QUE DEBE SER AGREGADA A LOS DOCUMENTOS
ORIGINADOS EN EL EXTERIOR, PARA QUE LOS MISMOS SEAN RECONOCIDOS POR LAS AUTORIDADES DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
LOURDES NASR
COMMISSION #EE 168052
EXPIRES February 18, 2016
BONDED THRU SUGGEST NOTARY SERVICES

LOURDES NASR
NOTARIO PUBLICO- ESTADO DE FLORIDA
COMISION # EE 168052
EXPIRA: 18 DE FEBRERO, 2016

8

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED TODAY, JUNE 5, 2013 BEFORE ME CIUDADANO
JUAN MANUEL GERS OSPINA WHO PRODUCED FLORIDA DRIVER **No. G620-433-54-006-0**,
AS IDENTIFICATION.

TRADUCCIÓN DE LA COLETILLA QUE ANTECEDE:

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE RECONOCIDO HOY, 5 DE JUNIO, 2013, ANTE MI POR CIUDADANO
JUAN MANUEL GERS OSPINA, EL CUAL PRESENTÓ LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA **No.**
G620-433-54-006-0, COMO IDENTIFICACIÓN.

8



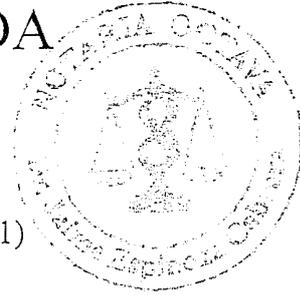
0030579

ESTADO DE LA FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLE

(Convencion de La Haya del 5 de octubre 1961)



1. Pais: Estados Unidos de America

2. Este es un Documento Público

3. Este esta firmado:

Lourdes Nasr

4. Actuando en capacidad de

Notario Publico de Florida

5. Lleva el sello seco/sello humedo de

Notario Publico, Estado de Florida

Certificado

6. En Tallahassee, Florida

7. El Sexto día de Junio, A.D., 2013

8. Por El Secretario de Estado, Estado de Florida

9. No. 2013- 69143

10. Sello Seco/ Sello Humedo:

10. Firma

(Fdo.) ILEGIBLE

Secretario de Estado

Gran Sello del Estado de Florida
En Dios Confiamos

Traducción al idioma Español de la Apostilla anexa

0000005

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las.....ancoisa..... fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido..... que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 10 MAR 2014

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE IDENTIDAD No. 171353210-7

MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER

CALLI/COLOMBIA

21 MAYO 1959

EXT. 45 41356 95956 F

QUITO-PCHA-2007-EXT.

Martha Helena Hernandez Bohmer



COLOMBIANA E1333 11222

CC: CHRISTIAN ALFONSO HILLER BERNAL

SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

IVAN HERNANDEZ VILLEGAS

OTGA BOHMER RENGIFO

QUITO 24-7-2007

QUITO 24-7-2019 AFP

REN 2234217



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 305749

HERNANDEZ BOHMER
MARTHA HELENA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC31520153 C.I: 1713532107

VISA: 9-VI REG. N°: 45413569595F

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS

Firma del Portador *Martha Helena Hernandez Bohmer*

N° EXPEDIENTE: 57129

LUGAR Y FECHA: QUITO 23/07/2007

VALIDO HASTA

10749

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO



Martha Helena Hernandez Bohmer

C.I 171353210-7

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

[Signature]

NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



QUITO - ECUADOR



Handwritten signature and ID number:
180146512-9

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 10 MAR 2014
Signature of Jaime Espinoza Cabrera
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy diez (10) marzo del 2014.



Signature of Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito





TRÁMITE NÚMERO: 32268

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1778
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032268	GERS OSPINA JUAN MANUEL	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
1801465129	GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001753
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA GERSPOWER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

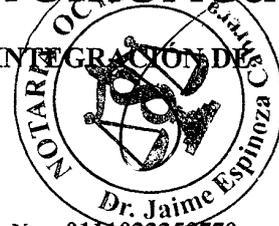

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



00000009

No. 0111022259770

Quito, 22 de Mayo del 2013

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GRIJALVA CAMPAÑA LUIS ALBERTO
GERS OSPINA JUAN MANUEL

USD 4500.00
USD 500.00

TOTAL: USD 5000.00

Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMPAÑIA GERSPOWER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañía indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Asociación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco Promerica
[Signature]
Firma Autorizada

Banco Promerica
[Signature]
Firma Autorizada

La copia que antecede es compulsada del documento protocolizado a fojas cero cero tres cero cinco ocho cero (0030580) dentro de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GERSPOWER S.A. QUE OTORGAN: MARTHA HELENA HERNANDEZ BOHMER EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR JUAN MANUEL GERS OSPINA Y LUIS ALBERTO GRIJALVA CAMPAÑA, de fecha 4 de octubre del 2013 de cuanto doy fe-. Quito a 25 de febrero 2014.




Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito



Quito, 29 de abril del 2014

Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Ciudad.

0000040

Señor Intendente:

GERHILD BÜRGER HARO, abogada en libre ejercicio profesional, dentro del trámite de constitución de la " COMPAÑÍA GERSPOWER S.A.", respetuosamente, comparezco y manifiesto:

El accionista extranjero, que responde a los nombres de Juan Manuel Gers Ospina efectuará una inversión extranjera, conforme lo expresa el literal c) del Artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Una vez expresado el tipo de inversión que realiza el accionista extranjero, solicito, comedidamente, se dignen continuar con el trámite de constitución de la Compañía Gerspower S.A.

Atentamente,


Dra. Gerhild Bürger Haro
Mat. Prof.8325 C.A.P.

RECIBIDO
29-04-2014
B.

6000045

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA GERSPOWER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Gerspower S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: <i>ALTAMIRA</i>	CIUADELA:	
CALLE: ABELARDO MONCAYO	NÚMERO: OE4115	INTERSECCIÓN/MANZANA: VASCO DE CONTRERAS	
CONJUNTO: ANA MAGDALENA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2257155	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>gers@gers.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>daniel.guerrero@gers.com.ec</i>	
CELULAR: 0987216435	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL PATRICIO GUERRERO LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1803240843			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-002864443
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 47630208-04
 Valor a pagar: 23.40

Fecha de Emisión: 16/05/2014

Fecha de Vencimiento: 02/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 476302-6 GUERRERO LOPEZ DANIEL PATRICIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400476302 Cédula / R.U.C.: 1803240843 Código Postal: 170521
 Dirección servicio: N34C ABELARD MONCAYO OE4115 PB 3 OE5 VAS DE CONTRERAS CONJ ANA MAGDALENA
 Plan/Geocódigo: 24 30-28-023-2685 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 205611-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/04/2014 Hasta: 13/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

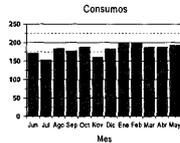
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	13306.00	13113.00	193 kWh		14.04

VALOR CONSUMO: 14.04
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.55
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.00
 SERV.ALUM.PUB 1.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.47
TOTAL SE Y AP (1): 18.47

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.47
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.40

Pagar hasta: 02/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

Factura No. 001-006-002864443
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 476302-6 GUERRERO LOPEZ DANIEL PA' RICIO
 No. de Control: 47630208-04
 Valor a pagar: 23.40



6475



RECAUDACIÓN

Quito, 16 de Julio del 2014

Señor Doctor
Camilo Valdivieso
Intendente De Compañías De Quito
Ciudad

Referencia: Conclusión de trámite de constitución de GERSPOWER

Señor Intendente:

Adjunto en **Anexo 1** le acompaño copia certificada de integración de capital y como **Anexo 2** el oficio mediante el cual se indicó el tipo de inversión. Una vez atendidas las observaciones, comedidamente solicito se concluya con el trámite de constitución de la compañía en referencia.

Atentamente


Gerhild Bürger Haro
Mat.Prof. 8325 C.A.P.

Adjunto: Dos anexos señalados

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1586

Denominación: COMPAÑIA GERSPOWER S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 04/Abril/2013					
Fecha de Constitución: 04/Abril/2013				Notario: Octavo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 20000					
Representante:				Abogado: GERHILD BURGER					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 30/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA GERSPOWER S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón QUITO, el 04/Abril/2013 .

Atentamente,



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2013.2760
RBF/

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18944

Quito, 10 JUL 2014

Señores

BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA GERSPOWER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO